

## AYUNTAMIENTO PLENO

### SESION EXTRAORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DIA 24 DE OCTUBRE DE 2011.

En la Ciudad de Niebla, a veinticuatro de octubre de 2011, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente: : **D. ANTONIO FERNÁNDEZ REGIDOR** y asistiendo los Sres. Concejales **D. GONZALO AMADOR GALLEGO**, **D. FRANCISCO VIEJO DELGRADO**, **DÑA. ANGELA RAMOS HERNANDEZ**, **D. FELIX CASTILLO PALACIO**, **DÑA. M<sup>a</sup> JOSE GONZALEZ GALLEGO**, **DÑA. LAURA PICHARDO ROMERO**, **D. FELIPE RIVEIRO CONTIOSO**, **D. FRANCISCO VEGA CABELLO** y **DÑA. SARA MORALES GREGORIO**, no asistiendo por razones justificadas **DÑA. M<sup>a</sup> ISABEL GONZALEZ CARMELO**, asistidos por el Secretario de la Corporación D. Pedro M. Broncano Galea, se reúne el Pleno a las doce horas del día de la fecha, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

**ÚNICO.- PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE MOCIÓN DEL GRUPO ANDALUCISTA PARA LA CREACIÓN DE UN ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA EL PERSONAL LABORAL EVENTUAL.**

Se da lectura por el Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio de la Moción num. 1.226 de fecha 22.09.2011 que literalmente dice como sigue:

"D. Félix Castillo Palacio, Concejal y Portavoz del Grupo Andalucista, cuyos antecedentes obran acreditados en la Secretaría de este ayuntamiento, en base a lo dispuesto en el art. 97 del R.D. 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, propone para la inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario la siguiente

#### MOCION EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante los últimos se han venido produciendo una serie de hechos que han ido creando un clima de crispación entre los ciudadanos. El problema estriba en la contratación por parte del ayuntamiento del personal necesario para desempeñar labores y trabajos de obligado cumplimiento por el Consistorio tales como: barrenderos, limpieza de edificios, jardineros, etc.

La contratación de tales puestos de trabajo se hace de forma temporal para así poder abarcar el máximo número de beneficiarios con un empleo y, dado los tiempos que corren, ayudar al máximo de familias posibles evitando contratar con personal fijo puestos ya de por sí temporales.

Muchas veces estas tareas se han convertido incluso en proyectos de programas electorales convirtiendo así la demanda de empleo en un objeto de mercadeo de campaña del que, al final, el que resulta desprotegido y perjudicado es el ciudadano. Además, el político también puede verse perjudicado en su labor y sufrir, como de hecho se producen, acusaciones de otorgar favoritismos según su inclinación política (vulgarmente hablando "contratando a los suyos"). De una parte o de otra, lo que si es cierto es que en determinadas ocasiones, que no son pocas, se nos acusa a los políticos de cierta parcialidad al contratar.

Después de las elecciones y, sean los resultados que sean, el Grupo Político que acaba en la oposición acaba "denunciando" este hecho, acabando todo en un cruce de acusaciones con la conclusión de que el que está en la oposición se queja y, el que está en el poder sentencia argumentando que cuando su grupo esté en el poder que "haga lo que quiera" o preguntando "¿por qué no lo hicisteis cuando estabais gobernando?".

El Grupo Andalucista, ahora que se encuentra formando parte del Equipo de Gobierno pretende dar un cambio a esta situación. Niebla viene viviendo en los últimos años una situación política muy intensa. Los únicos responsables somos los políticos y somos, a su vez, los primeros que tenemos que buscar una solución y empezar a paliar este problema por una mejor convivencia ciudadana. Creemos que con la medida que vamos a proponer puede suponer una primera piedra para buscar una Niebla mas próspera, mas solidaria y menos dividida.

Hasta la fecha, aunque de poca certeza legal, las actuaciones que se llevaban a cabo era la contratación directa por el Ayuntamiento, el alcalde, a propuesta de sus Concejales-Delegados según la demanda de sus Áreas. Reconociendo una dudosa legalidad, pues debería de elaborarse un procedimiento abierto de contratación, si es cierto que, por operatividad y por rapidez, se hace contratando sin procedimiento alguno.

Pero lo que a buen seguro es menos objetivo y menos "legal" aún si cabe es que sea la Alcaldía, directamente la que lo haga pues según lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local en su art. 21 sobre las competencias del Alcalde, establece: "1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: g. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas. h. Desempeñar la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que celebre. Esta atribución se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en los [artículos 99.1 y 3 de esta Ley.](#)" Este artículo es bastante explícito y aclarativo y no merece más comentarios al respecto.

El art. 20 de la LBRL establece: 1 La organización municipal responde a las siguientes reglas: c) En los municipios de más de 5.000 habitantes, y en los de menos en que así lo disponga su reglamento orgánico o lo acuerde el Pleno, existirán, si su legislación autonómica no prevé en este ámbito otra forma organizativa, órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. Todos los grupos políticos integrantes de la corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno."

En base a todo lo expuesto, el Grupo Municipal Andalucista considera que, como primera piedra para iniciar un cambio por el bien de nuestro pueblo, preservar las máximas garantías de los ciudadanos y el máximo respeto y sentar las bases para un futuro de la forma de contratar al personal laboral eventual (que, a la postre, no se convierta en una "hipoteca" para el político que ostente en ese momento el cargo) se cree, en base a este art. 20 de la LBRL un órgano de contratación para los citados casos.

Dicho órgano estaría compuesto por el Alcalde y por un representante del resto de los Grupos Políticos con representación en el Pleno.

La función principal de dicho órgano sería la de una vez recabada todas las necesidades de cada área mediante solicitud de demanda del oportuno Concejal-Delegado competente, estudiar las ofertas de empleo, analizar las demandas y, por último, por acuerdo mayoritario del órgano, decidir las personas que ocuparan los puestos necesarios. De dicho acuerdo, tal y como establece el art. Descrito, se dará conocimiento al Pleno que se celebre inmediatamente posterior.

La participación en dicho órgano decisorio sería sin asignación económica. Las reuniones serán cada 15 días por lo que serán los Concejales-Delegado competentes los que deberán hacer previsiones de sus necesidades. Aún así, el régimen de funcionamiento, procedimental, etc., se puede establecer, de común acuerdo entre los que formen parte de dicho órgano así como, que a través de los servicios jurídicos se establezcan cuantas premisas legales sean necesarias para su buen funcionamiento.

Con esta medida, lejos de crear crispación, lo que se pretende es un mayor acercamiento y entendimiento entre los distintos Grupos Políticos, ejemplo éste que sirva de paradigma para los ciudadanos. También dar mayor transparencia a la contratación del personal laboral eventual.

En atención a lo expuesto, el Grupo Municipal Andalucista propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Someter al próximo Pleno, la presente Moción para su aprobación.

SEGUNDO.- En caso de aprobación, la creación del citado Órgano de Contratación sería inmediata. Niebla a 22 de septiembre de 2011. fdo.: Félix Castillo Palacio. Portavoz del Grupo Municipal Andalucista. Excmo. Ayuntamiento de Niebla."

Interviene en primer lugar la Concejala Portavoz del Grupo Socialista Dña. Laura Pichardo Romero, que manifiesta que es un buen momento para la creación de este órgano consultivo, si bien aunque no es objeto del orden del día, añadiría la creación de Comisiones Informativas de todas las áreas.

Dña. Laura Pichardo Romero, concluye que esto se debería haber hecho antes, pero nunca es tarde si la dicha es buena.

Seguidamente toma la palabra el Concejal Portavoz del Grupo Popular, D. Gonzalo Amador Gallego, que afirma que está de acuerdo con la moción, pero no está de acuerdo con no haberlo hecho antes, cuando el Grupo Andalucista despidió a numeroso personal del PSOE cuando tomó las riendas de la Corporación.

Tanto D. Gonzalo Amador Gallego, como el Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio se muestran partidarios de crear otros órganos consultivos.

Dña. Laura Pichardo Romero, puntualiza expresamente que según su opinión el Grupo Popular vota a favor de esta moción porque está en minoría.

Sometida a votación, se aprueba la moción por unanimidad de los diez miembros corporativos asistentes a esta sesión plenaria.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente dio por finalizada la sesión a las doce horas, treinta y cinco minutos del día de la fecha, para extender la presente acta que ofrecen firmar todos los asistentes de que certifico